

Edicto

IV.1121

Logroño, a 20 de Julio de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de Julio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por mercantil "Edificio Majestic Rioja, S.A." contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Logroño de fecha 20 de Junio de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de ese mismo Ayuntamiento de fecha 25 de Abril de 1990, en solicitud de sustitución de la consignación en metálico por aval bancario, referido a la valoración de los derechos arrendaticios del local de negocio sito en Vara de Rey, nº 11, o en petición subsidiaria de colocar el importe de la indemnización en una cuenta de alta rentabilidad.

Este recurso lleva el número 192/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 19 de Julio de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1122

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 20 de Julio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Antonio López Moreno, en su propio nombre y derecho contra resolución de 10 de Abril de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 26 de Diciembre de 1989, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Este recurso lleva el número 157/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 20 de Julio de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1123

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 20 de Julio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª María Rosario Purón Picatoste, en nombre y representación de Dª Mercedes Martínez Araque, contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, de 2 de Mayo de 1990, que desestima parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación núm. 90/4.301 del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, en expediente seguido con el núm. 15/90, en el extremo referido a las valoraciones asignadas al terreno objeto de liquidación en los años 1973-1986.

Este recurso lleva el número 177/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 20 de Julio de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1124

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 20 de Julio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la entidad mercantil "Calzados H20, S.A." contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Arnedo de fecha 31 de Mayo de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto con fecha 4 de Mayo de 1990, contra la liquidación de tasa por la concesión de licencia de obras.

Este recurso lleva el número 186/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Edicto

IV.1125

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 20 de Julio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dña. Pilar Rico Herrero, en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja, contra Resolución de 7 de Mayo de 1990, dictada por la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de La Rioja, estimatoria del recurso de reposición interpuesto por D. Emilio Carreras Castellet contra la resolución de la misma Consejería de 28 de Noviembre de 1989, sobre la Consideración como técnico competente del indicado Arquitecto, para la firma de un proyecto de instalación de alumbrado público, junto al de urbanización de las calles adyacentes a la Avenida de Madrid de Logroño.

Este recurso lleva el número 187/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 20 de Julio de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1126

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 20 de Julio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª Primitiva Jiménez Sáenz contra el Acuerdo de 18 de Mayo de 1990 del Ayuntamiento de Autol, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de ese mismo Ayuntamiento de fecha 22 de Febrero de 1990, por el que se aprueba la iniciación del expediente de expropiación de la vivienda de propiedad de la recurrente, sita en carretera de Arnedo, número 19.

Este recurso lleva el número 190/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 20 de Julio de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1127

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 20 de Julio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de Don Vicente Santamaría Urbina titular de "Ambulancias Santamaría", contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo adoptado por la Dirección Provincial del Insalud de La Rioja, de fecha 23 de Febrero de 1990, por el que se acuerda la adjudicación provisional y se propone la adjudicación definitiva del concurso 1/1990, a la empresa "D. Rafael Martínez Fernández", de los servicios de Ambulancia en la Zona de Logroño.

Este recurso lleva el número 195/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 20 de Julio de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sentencia

IV.1107

Don Román García-Maqueda Martínez, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

CERTIFICO.— Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NUMERO 200.— La Sección Tercera la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Agustín Picón Palacio y D. Daniel Sanz Pérez —suplente—, ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Burgos, a 9 de Abril de 1990.

En el Rollo de apelación número 927 de 1988, dimanante de menor cuantía, número 19 de 1987, del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Logroño, sobre tercería de mejor derecho, en virtud del recurso de